

# *Algo más sobre Marcelo, Corduba y las Colonias Romanas del año 45 a.C.*

Alicia M.<sup>a</sup> CANTO  
Universidad Autónoma de Madrid

## PREÁMBULO

Me permitirá Armin U. Stylow, *arbiter elegantiae* de la epigrafía romana de Hispania, que, en la más sana tradición de los diálogos de la Antigüedad, escriba unas líneas discrepantes a propósito de uno de sus últimos trabajos. Acaban de venir a la luz las Actas del Coloquio celebrado en Córdoba, en 1993, sobre *Colonia Patricia Corduba* (Córdoba, 1996). En ellas («De Corduba a Colonia Patricia. La fundación de la Corduba romana», pp. 77-85) él expresa sus opiniones sobre la cuestión y, de paso, sobre quienes opinaron antes que él sobre el mismo tema. Debe quedar claro que Stylow es el investigador que más tiempo y trabajo ha dedicado a la epigrafía cordobesa, felizmente coronados ambos con el ya publicado (Berlín 1995) fascículo del convento cordobés del nuevo *CIL* II<sup>2</sup>, el 7, de forma que no se trata aquí de discutirle su *auctoritas* inicial, sino algunos aspectos formales del ejercicio de la misma y varios de sus resultados concretos.

Por mi parte, publiqué en 1991, derivado ya de algunas reflexiones sobre Agripa y Mérida (1989, 1990), un artículo sobre el mismo asunto («*Colonia Patricia Corduba*: Nuevas hipótesis sobre su fundación y nombre», *Latomus* 50, 1991, 846-857). En él, por primera vez según creo en la amplia historiografía cordobesa, planteaba dos propuestas completamente nuevas, tanto para la «deducción colonial» o «engrandecimiento» (que no «fundación» *ex novo*) por Marcelo, el heredero de Augusto, como para el *cognomen* (*Patricia*: «ciudad senatoria») de la capital bética, basándome sobre todo en una lectura distinta de las mismas fuentes

antiguas (literarias, monetales y epigráficas) utilizadas por todos, al tiempo que llamaba la atención sobre algunas anomalías que, en cualquier caso, no se podían explicar bien desde la tesis centenaria, que es la fundación *ex novo* de la ciudad por el triple cónsul republicano M. Claudio Marcelo, en los años 169/168 o 152/151 a.C. según unos u otros autores, que descansa en el texto de Estrabón III, 2, 1.

Aquel trabajo se inscribía en una línea de investigación que me seduce desde hace algunos años <sup>1</sup>, ciertamente llena de espinas y no exenta de riesgos y críticas. Consiste en someter a nuevos análisis (a veces incluso traumáticos) a los autores antiguos más tradicionales y usados, combinándolos con los datos arqueológicos, epigráficos y numismáticos y —elemento para mí importante— con fuentes literarias fiables de épocas posteriores, especialmente las árabes. Por tanto, el método en nada es comparable a un afortunado y siempre (en toda o en alguna medida) casual hallazgo arqueológico o epigráfico de carácter irrefutable. Producir reflexiones o impactos nuevos presentando materiales espectaculares inéditos está casi al alcance de cualquiera. Por contra, la lectura y la objeción del antes descrito tipo de investigaciones deben hacerse también desde una óptica adecuada a sus considerables dificultades. Y, en general, una lectura con propósitos críticos no puede ser superficial y ligera, sino extremadamente atenta.

Para descartar *en toute règle* una teoría no se pueden dejar sin respuesta todas y cada una de las cuestiones que ésta plantee, seleccionando sólo aquéllas para las que sí se tienen mejores explicaciones y relegando a un «prudente» <sup>2</sup> silencio todos los demás argumentos. Véase un ejemplo modélico de refutación punto por punto en A.T. Fear, «Isis and Igarbrum», *Habis* 20, 1989, 193-203. Creo que este principio vale también, e incluso más, para los maestros como Stylow, que deben procurar ser el espejo metodológico en el cual se miren los demás. Y en todo caso, a mi juicio, en las discrepancias científicas tiene casi el mismo valor el fondo

<sup>1</sup> Daré sólo dos ejemplos: «*Colonia Iulia Augusta Emerita*. Consideraciones acerca de su fundación y territorio», *Gerión* 7, 1989, 146-205, y «La Tierra del Toro: Ensayo de identificación de ciudades vasconas», *AEspA* 70, 1997, e.p.

<sup>2</sup> Leo con frecuencia frases consagradas al género científico «elogio de la prudencia». Pero no tengo noticias de que, a lo largo de la Historia en general, e incluso de la historia de la investigación en particular, sean las proposiciones más conservadoras, contenidas, cautelosas, prudentes, sobrias y escépticas las que hayan conseguido verdaderos avances. En ausencia de novedades, de no ser por ciertas dosis —razonables— de imaginación, permaneceríamos siempre en la fase del *status quaestionis*, mareando la misma perdiz. El caso de la fundación de Córdoba así lo demuestra.

sobre el que se disiente como el cuidado al elegir la forma en la que se hace. Lo digo teniendo en cuenta, además, el valor imperecedero de la diplomacia y lo inexacta y especulativa que a veces puede llegar a ser nuestra ciencia. Hemos de tener todos muy presente (y yo la primera) que, de Theodor Mommsen a abajo, torres muy altas han caído por un hallazgo inesperado y que rompía todos los pronósticos, desde la fíbula de Preneste hasta aquí. Pero pasemos al detalle, rogando del lector la paciencia de releer el citado texto de Estrabón (III, 2, 1) y, a ser posible, los dos artículos que dan lugar al presente comentario, hecho, como Tácito aconseja, *sine ira et studio*. Confío en que de la misma forma sea comprendido.

## LO QUE STYLOW DICE

Y bien dicho, es que toda investigación sobre la fundación de la Córdoba romana debe plantearse tres cuestiones: 1) La fecha de la fundación; 2) la identidad del fundador y 3) la forma física y jurídica de la misma (si bien con los datos del caso el orden lógico debería ser 2, 1, 3). Y en esto debería mostrarse más satisfecho de lo que parece, puesto que prácticamente todos los autores que han escrito sobre el asunto han tratado de responder, con la mejor voluntad, a las tres cuestiones apuntadas, aunque la bibliografía<sup>3</sup> a él le parezca «a menudo subjetivista y reiterativa» (su nota 3)<sup>4</sup>. Pero veamos cómo responde el autor a su propio esquema.

Sobre la fecha de la fundación, que para él pende en realidad, según ya dije, de la identidad del fundador, parece decidirse a su pesar. O, al menos, es difícil saber al final cuál es su propia opinión, pues «hay argumentos en favor de ambas fechas y ambas cuentan con partidarios» (Sty-low 1996, 77), y «es obvio que tampoco pueden aclarar el dilema los hallazgos arqueológicos» (*ibid.* 78). Parece, no obstante, sumarse a la mayoría, que son los que creen en la fecha del 152-151 a.C. mejor que en

---

<sup>3</sup> No voy a referir aquí la numerosa bibliografía al respecto pues, además de ser en general conocida por los lectores, se pueden encontrar en las obras de conjunto de Thouvenot 1973<sup>2</sup>, Chaves 1977, Knapp 1982 e Ibáñez Castro 1983, en las notas 6 y 9 de mi citado artículo, o en la 1 de Stylow 1996.

<sup>4</sup> La reiteración que con cierta razón se acusa es en parte hija de lo dicho *supra*, en la nota 2: La falta de búsqueda de nuevas hipótesis sobre las que renovar y reimpulsar un debate científico que durante siglos tiene pocas bases (un sólo texto antiguo) en qué asentarse. Las dificultades para el acercamiento arqueológico a la ciudad durante décadas también han influido en ello.

la del 168<sup>5</sup>. Pero si bien él, en su día «abogó por la cronología alta» (por el «hiato» existente entre los materiales arqueológicos del hábitat indígena de la Colina de los Quemados y el solar actual de Córdoba<sup>6</sup>), cuando cita la opinión de J.F. Rodríguez Neila, defensor de su misma cronología baja de ahora, aunque gentilmente le obsequia una *laus* de «fecundo», también le discute los motivos (*ibid.*, nota 8: «No parece tener en cuenta la fundación de Itálica, en 206, en ese mismo valle»...), con un argumento que, en mi criterio, operaría mejor en favor de la data antigua (*cf. infra*).

Lo que Stylow tiene en cambio mucho más claro, y más que hace unos años, cuando parecía estar de acuerdo<sup>7</sup>, es que mi hipótesis (a saber, que Estrabón en III, 2, 1 se está refiriendo con *Kórduba... ktisma Markéllou* al fallido heredero de Augusto) «es insostenible». Y usa tan tajante y antipático adjetivo (con un «discutible» hubiera bastado) advirtiendo que la idea no se puede ni sostener por «varias razones», de las que, sin embargo, sólo llega a dar dos (*ibid.* 78) y ambas, como se verá acto seguido, bastante escuálidas, mientras se abstiene con fuerza de refutar otros argumentos de cierto peso, que también apuntaré, como la más que dudosa equivalencia, en la fecha de la redacción estraboniana, de las palabras «*ktisma*» y «fundación».

La primera razón dada por Stylow para la «insostenibilidad» es que «Estrabón, en ése como en otros pasajes, depende de Poseidonio y, a su vez, indirectamente de Polibio, en cuya época la memoria del triple cónsul [*scil.*, el M. Claudio Marcelo de siglo y medio antes] sí estaba fresca todavía»<sup>8</sup>.

<sup>5</sup> Lo cual es muy curioso, porque en su mando pretoriano del 169/168 a.C. este Claudio Marcelo sí tuvo jurisdicción sobre ambas Hispanias, mientras que en el 152/1 sólo sobre la Citerior (aunque entonces fuera ya ex-cónsul), de forma que la lógica hubiera debido impulsar sólo a la fecha más alta entre esas dos y, sin embargo, la mayoría de los autores han preferido la más baja y difícil de explicar jurídicamente.

<sup>6</sup> Aunque me atribuye (*ibid.*) que «en parte» este mismo «hiato» fue el que me llevó a proponer que el *ktisma Markéllou* que menciona Estrabón en el párrafo aludido se refería en realidad al sobrino, yerno y heredero de Augusto, ello no es verdad, pues, muy al contrario, de donde partía era de la discusión del significado de los términos estrabonianos *ktisma* y *apoikia* (1991, 846). Cuando me refiero al supuesto «hiato» (*ibid.*, nota 20) precisamente no lo reconozco como tal, sino que hablo de una «fase de coexistencia» de medio siglo del hábitat indígena y el romano, entre los fines del siglo III y los mediados del II a.C., en que cesa la población de la vecina Colina de los Quemados. Para mí, pues, ni existía ni existe tal hiato.

<sup>7</sup> En las Actas del coloquio *Stadtbild und Ideologie* 1990 (262 con notas 7 y 8), aun teniendo por entonces sólo mis explicaciones verbales.

<sup>8</sup> Mi argumento en este sentido era más complejo, *v. infra*, pero en esencia: Que si Estrabón llamaba al *ktistes* de Córdoba sólo por su cognomen, «Marcelo», un lector de

Como una cuestión previa a refutar esta primera «razón», quisiera decir que el problema de las fuentes republicanas greco-latinas usadas por los autores de época imperial, como Estrabón o Plinio, dista en mi opinión bastante de estar completamente resuelto. La cosa está clara cuando citan expresamente a su fuente, pero no siempre cuando ésta sólo es deducida porque, al haber desaparecido la mayor parte de los supuestos «originales» (en este caso Poseidonio, Artemidoro, Asclepíades y mucho de Polibio), las inferencias generalmente descansan sobre los merítimos esfuerzos de los prestigiosos filólogos<sup>9</sup> que establecieron nuestras mejores ediciones, pero que no dejan de ser en sí mismas hipotéticas<sup>10</sup>. A pesar de lo dicho, y ya que Stylow así lo quiere, jugaremos al juego de «las fuentes de nuestras fuentes»: En el párrafo en el que Estrabón se refiere con seguridad al triple cónsul republicano, legado de la Citerior (III, 4, 13), no le llama «*Markéllos* <sup>11</sup>», sino *Márkos Markéllos* (añadiendo significativamente su prenombre<sup>12</sup>), y cita meridianamente a sus informantes, en los siguientes términos: «Polibio, al citar los pueblos y las ciudades de vacceos y celtíberos, añade a las ciudades ya enumeradas *Segisama e Intercatia*. Por su parte, Poseidonio recuerda que *Márkos Markéllos* recibió en Celtiberia un tributo de seiscientos talentos...» (sigue una burla de aquél acerca de un dato de Polibio —nada menos— y de la propia opinión del de Amasia —a fe que bien orientada— sobre todo ello). Por tanto, sí está claro

---

su época no hubiera entendido de inmediato que hablaba de un cónsul de hacía ciento cincuenta años, sino del así familiarmente llamado sobrino y heredero de Augusto, muerto muy poco antes, en el 23 a.C., y único descendiente citado por Plutarco al final de la biografía que dedicó al más famoso de los *Claudii Marcelli* republicanos, el quíntuple cónsul de fines del siglo III a.C. (que nunca estuvo en *Hispania*).

<sup>9</sup> Defensor de esta idea es el mismo A. TOVAR, 1974, 87: «Wir haben keine historische Nachricht darüber (*scil.*, sobre la fundación de Córdoba), aber Poseidonios (bei Strabo 3, 2, 1 S. 141) nennt Corduba eine Gründung (*ktísma*) des Marcellus, der dort den Winter 152/151 zubrachte (Polyb. 35, 2)...». Pero v. más abajo.

<sup>10</sup> Siempre me ha resultado duro creer que un hombre culto, sólo porque fuera del pasado, se aviniera a escribir largos y trabajosos libros copiando íntegramente de autores cien y doscientos años más antiguos que él, sin contrastar prácticamente las situaciones o los datos antiguos con los de su propia época, al menos para actualizarlos o corregir los errores. Dudo que ellos hicieran por sistema lo que ninguno de nosotros haría hoy. Más bien citarían de ellos aquello que fuera de interés para describir hechos pasados, o que no hubiera variado con el tiempo, o para los juicios que aún podían resultar en su época vigentes. No creo que haya un motivo real para pensar que los antiguos eran por sistema más científicos que nosotros.

<sup>11</sup> Cf. *infra*, «*Markéllos*» a secas también en las *Res Gestae divi Augusti*.

<sup>12</sup> De la misma forma que, a continuación, habla de *Tibérios Grákchos*, por su prenombre y cognombre.

que en III, 4, 13 Estrabón sigue a Polibio y Poseidonio y habla del legado de la Citerior.

Pero sin embargo, en el párrafo sobre *Corduba* (III, 2, 1, segunda parte) habla de un *Markéllos* a secas y no cita a ningún informante en concreto; parece estar hablando, hasta el final del capítulo, de su época <sup>13</sup> e incluso podemos comprobar que su fuente no es griega, sino romana. Véanse las frases completas: «En segundo plano con respecto a la costa se encuentra, pues, la parte de la Turdetania atravesada por el Betis... Dos de estas (doscientas) ciudades *han visto* crecer muy por encima de las otras su poder y su gloria: *Córdoba, obra de Marcelo*, y la ciudad de los *Gaditanos...*». Y es éste el detalle esclarecedor, puesto que no usa el término griego *Gadeirítai*, como habría que esperar si su fuente fuera griega (tal como nos está asegurando tan categóricamente Stylow, sea Polibio, sea Poseidonio), sino *Gaditani*, es decir, el originónimo <sup>14</sup> de *Gades* en latín. F. Lasserre, el editor en *Belles Lettres* (1966, 188, nota 8 a la pág. 30) ya observaba acertadamente que este detalle «implique une source romaine, Asinius Pollion ou le panégyriste» <sup>15</sup>, pero este latinismo ha pasado inadvertido para la investigación durante todo este tiempo.

Véase, pues, qué notable cambio. Ya no tenemos como posible fuente de Estrabón para la «fundación» de Córdoba a dos autores griegos de un siglo o siglo y medio antes de Estrabón, sino probablemente nada menos que al romano Asinio Polión, y la noticia resulta ser casi coetánea. Sin duda estoy en deuda con el colega y amigo Stylow por haberme hecho reparar de segundas en este dato, que tan bien cuadra con mi hipó-

<sup>13</sup> El III, 2, 1 está dedicado al comienzo del comentario sobre la Turdetania, y aquí su fuente sí puede ser Poseidonio. Pero hacia su final menciona, como menos célebre que Córdoba y Cádiz, a *Hispalis*, también *ápoikos Romaíon* (noticia de época cesariana), pero que «subsiste hoy sólo por su condición de lugar de mercados marítimos y le cede en honor a la ciudad de *Baítis* que... ha tenido *hace poco* el honor de recibir una colonia de soldados de César...» Aquí, pues, sus noticias son más frescas, posteriores al menos a los años sesenta a.C.

<sup>14</sup> En reciente catalogación de la epigrafía de la Beturia Céltica (Madrid, U.A.M., 1997, e.p.), he propuesto el uso de este término para alternar en español con el inevitable *origolorigines* que veníamos usando.

<sup>15</sup> He seguido la versión citada, p. 30. Pero GARCÍA Y BELLIDO, 1968<sup>4</sup>, 69, nota 66, aunque sin derivar nada de ello, también hace la observación de que Estrabón ha usado el término latino en vez del griego que le hubiera correspondido. Aún podría mantenerse que Estrabón «sigue a Poseidonio para Córdoba y a Asinio Polión para Cádiz», pero sería rizar el rizo, porque sólo la primera mitad de este cap. 1, la nuda descripción de Turdetania, «parece» derivada de Poseidonio (Lasserre, *ibid.*, 6), mientras que las noticias de la segunda mitad, con las descripciones de *Corduba*, *Gades*, *Hispalis* y *Baítis*, como ya dije (nota 13) proceden evidentemente de datos más próximos al escritor.

tesis anterior, y que sólo la curiosidad de volver sobre ello me ha llevado ahora a valorar.

Cayo Asinio Polión no sólo es un fidedigno historiador, sino que fue *amicus, comes* y partidario de Julio César (le acompañó en el paso del Rubicón) y de Marco Antonio. En la política, fue en 46-45 legado en Hispania y en 44-43 promagistrado, otra vez en la Ulterior, por lo que pudo conocer y relatar autorizadamente, e incluso protagonizar, los detalles de la colonización cesariana justo en esta provincia. A partir del 39, por delicadas circunstancias políticas, vuelve a la vida privada y, fallecido el año 4 d.C., pudo también obtener detalles de la obra augustea, aparte de tratar y poder llamar más que familiarmente «Marcelo» al heredero de Augusto (al que así sólo se refiere también el propio Augusto en sus *Res Gestae* (21: *...théatron... epí onómatos Markéllou tou gambrou mou*), a cuyas exequias incluso debió de asistir en Roma en el año 23 a.C. Estrabón, en Roma, tendría sus escritos bien a la mano. Y creo que no hará falta ya añadir nada más para sostener esta mi primera «insostenible» hipótesis <sup>16</sup>.

La segunda de las «razones» de la refutación de Stylow no es menos endeble: Afirma, frente a mi hipótesis del patronazgo del heredero de Augusto sobre Córdoba, que «*nada vincula a ese joven, que murió en el 23 a.C. a la edad de 29 años, con Córdoba y nada permite, en este caso, establecer un paralelo con Agripa y su obra en Augusta Emerita*» (*ibid.*, las cursivas son mías).

Para contraargumentar esta también tajante afirmación, nada consonante con el amplio conocimiento de la epigrafía hispana de que goza su autor, y el de la Historia de Roma que le presuponemos, usaré en primer lugar otra de sus propias frases: «Las únicas noticias de una estancia del joven Marcelo en Hispania se refieren a las Guerras Cántabras, cuando acompañó a Augusto». Bueno, pues no es tan pobre la noticia, porque «ese joven», el querido hijo de su amada hermana Octavia (y más tarde yerno) había desfilado ya, con sólo 13 años <sup>17</sup>, el 13 de Agosto del año 29, a la *derecha* de Augusto (Tiberio a la izquierda) en la *pompa* triunfal de *Actium*, había sido distinguido con los más altos honores fuera de edad <sup>18</sup> y, precisamente en los años 26-25, cuando acompañaba como *tri-*

---

<sup>16</sup> No se crea por ello que dejo de tener presente que es una hipótesis bastante verosímil, pero no una certeza completa...

<sup>17</sup> Nacido el 42 a.C., hijo del cónsul del año 50 C. Claudio Marcelo y de Octavia la Menor.

<sup>18</sup> Para detalles sobre la corta y fulgurante vida de este M. Claudio Marcelo cf. E. Groag, *RE* vol. III/2, col. 2765 ss., con las múltiples fuentes antiguas que a él se refieren, y Kienast 1982, 87, 91 y *passim*. Ya las comentaba con más detalle en mi trabajo citado.

*bunus militum* a Augusto en las Guerras Cántabras, era el más claro sucesor del emperador, envidiado por Agripa <sup>19</sup> y por Tiberio; le había añadido, en el año 25, el tan significativo honor de contraer matrimonio con su querida hija Julia («desgraciada prenda de la sucesión» la llamaba yo misma, *loc.cit.*, nota 40). Cuando la gravísima enfermedad de Augusto del año 23 a.C., dice Dión Casio (LIII, 30) que «todos estaban esperando que Marcelo sería preferido para el nombramiento de sucesor <sup>20</sup>...».

Virgilio insiste en la idea de que es Marcelo «el nieto de Anquises»... es «como el hijo»... es «su descendiente». En los versos que dedica al joven en la *Aeneis* (VI, 880 ss.) hace preguntar a Eneas: «¿Quién es aquél que así acompaña al héroe en su camino? ¿Es hijo suyo o alguno de la grande estirpe de sus descendientes?... ¡Qué grande es su semejanza <sup>21</sup>!...» Y la respuesta de Anquises: «Ningún joven de la raza ilíaca levantará a tan grandes esperanzas a sus abuelos latinos, ni jamás la romúlea tierra se gloriará de otro hijo como éste... Dadme lirios... que al menos acumule estas ofrendas sobre el alma de mi nieto y le tribute este homenaje vano...» (trad. L. Riber, Madrid 1967). Como puede verse, cuando Anquises manifiesta que Marcelo es «su nieto» sugiere también que Augusto estimaba a su sobrino como a un verdadero hijo, aunque no tuviera tiempo u ocasión de adoptarlo en vida <sup>22</sup>. Marcelo gozaba de excelente salud y su inesperada muerte le sorprendió con escasamente 20 años.

---

<sup>19</sup> Cf. Suet., *Vita Aug.* 66: «Así, por no citar muchos ejemplos (*scil.*, de disgustos que tuvo con sus mejores amigos), Marco Agripa perdió una vez la paciencia... por leve sospecha de frialdad; y, bajo el pretexto de que (Augusto) prefería a Marcelo, abandonó todo y se retiró a Mitilene...» Dión Casio (LIII, 31) explica lo mismo al revés: Celoso Marcelo de que, en la enfermedad de Augusto, éste hubiera confiado a Agripa su sello, el emperador, que no deseaba disputas entre ellos, envió a Agripa en misión a Siria, aunque éste adelantó hasta allí a sus lugartenientes, mientras él mismo se detenía en Lesbos.

<sup>20</sup> Dejó, no obstante, el mando consular a su colega Pisón y su anillo a Agripa. Pero ello no empece para la idea: Es una pena que, al recuperarse, el Senado no aceptara la oferta de Augusto de leer lo que de verdad tenía previsto en su testamento, pero podría apostarse que dejaba el Imperio a Marcelo, bajo el asesoramiento de algún «consejo» (el que él mismo había ya nombrado: Dión Casio, *ibid.*), en el que estaría sin duda su fiel y experimentado Agripa. V. la nota 22. Naturalmente, en este período no puede esperarse aún que Augusto usara el mecanismo de la *adoptio*, o el de su nombramiento como *princeps iuventutis*, como hará a partir del año 17 a.C. con sus nietos, escarmentado por la más que sospechosa pérdida de su primer «heredero».

<sup>21</sup> Se refiere al parecido con el gran Claudio Marcelo, *cos.* V.

<sup>22</sup> Parece que Augusto, a la altura del 23 a.C. (cuando él mismo contaba con sólo 40 años) aún no tenía en mente la necesidad o urgencia de asegurar la dinastía (o, al menos, debió de preverlo sólo en el testamento que no se llegó a leer), como sí hizo al final, en el de 13 d.C., con Tiberio y Livia, imponiéndoles la *condicio nominis ferendi*.



Dión Casio (LIII, 25, 8) menciona expresamente a Marcelo al decir que, junto con Tiberio, «ese joven» (pero heredero imperial), organizó para los soldados unos juegos en el mismo campamento, con motivo de la *deductio* que Augusto autorizó en Mérida en el 25 a.C.<sup>23</sup>, al final de la campaña en que sus dos posibles herederos de entonces, Marcelo y Agripa<sup>24</sup>, le acompañaban y asistían, en medio de los habituales roces y rivalidades que las fuentes nos transmiten<sup>25</sup>. Tampoco hay que olvidar que, durante esta campaña, Augusto debió de tomar ya las primeras medidas de reformas provinciales para *Hispania* (v. *infra*).

Sabemos que, de los tres más íntimos de Augusto en esta campaña, fue Agripa quien, en nombre del emperador, hizo el papel de *conditor* de la capital lusitana<sup>26</sup>, que se materializa hacia 16-15 a.C. ¿Es que para Stylow era Marcelo en estos años menos importante que Agripa? Porque, según Tácito (*Ann.* I, 3), ambos, Marcelo y Agripa —por este orden—, eran los *subsidia dominationi* de Augusto. Así, ¿es que acaso es más fácil de explicar la relación de Agripa con Mérida que la de Marcelo con Córdoba, como para que resulte tan «insostenible» o descabellado pensar que Augusto confiara a su verdadero heredero *in pec-*

---

<sup>23</sup> Consta la presencia en la epigrafía o en la escultura emeritenses de todos los implicados en los actos de esta *deductio*. La de Agripa es sobradamente conocida, sobre todo en el relieve del sacrificio augural (W. Trillmich, *MM* 27, 1986, 279-304 y 1990, 310; Canto 1990, 292-293). Pero me interesa también el hallazgo, en 1935, de tres retratos procedentes de la capilla de culto imperial del peristilo del teatro (teatro, como es bien sabido, regalado por Agripa en el 16-15 a.C., con varios epígrafes): La célebre cabeza de Augusto velado junto a los retratos de dos príncipes julio-claudios (García y Bellido 1949, núms. 4, 9 y 14, láms. 4/5, 10 y 14). De estos dos, uno de ellos (n.º 14) se reconoce como de Tiberio joven. El otro (n.º 4) se atribuye, sin seguridad, a algún príncipe julio-claudio, quizá Druso el Menor (GARCÍA Y BELLIDO, *ibid.* t. I, 15) o Nerón joven (Boschung 1990, 393-394). Creo, sin embargo, que no sería difícil atribuir este retrato al joven Marcelo (a quien, por otra parte, podrían corresponder algunos de los varios príncipes julio-claudios ignotos de nuestras colecciones). Si ello es así, y tiene más lógica, encontraríamos juntos en el teatro de Mérida a los cuatro personajes más representativos, los que menciona Dión Casio como ligados directamente a la deducción de la ciudad del año 25: Augusto, Agripa, Marcelo y Tiberio. O, lo que es lo mismo: Augusto y sus tres posibles herederos por entonces.

<sup>24</sup> Es muy dudoso que en este momento Augusto considerara seriamente la posibilidad de Tiberio como sucesor, cf. *infra*, la opinión de Tácito.

<sup>25</sup> Así, por ejemplo, Suetonio (*Tib.* 7) cuenta que, «viviendo aún el primer marido de Julia (es decir, Marcelo), ella le había hecho (a Tiberio) insinuaciones públicas».

<sup>26</sup> Un epígrafe fragmentario de Mérida, perdido (*CIL* II 472), debe ser dedicación con este motivo de Agripa, *cos. III* (desde el 27 a.C. en adelante), a Augusto como *imp. VIII* (25 a.C.). Por cierto, véase que esta fecha no deja prácticamente espacio para el famoso Carisio de las monedas con *Emerita*, salvo que Carisio sea el *adsignator*.

*tore*<sup>27</sup> el mismo papel de *conditor* de otra colonia, pero más importante, puesto que *Corduba* iba a ser capital de una provincia más rica y más antigua?

El despreciar Stylow incluso la mera posibilidad histórica de la conjetura es lo que me lleva a precipitar las líneas principales de una hipótesis sobre el papel de los herederos de César y de Augusto en Hispania, en artículo que procuro publicar al mismo tiempo (Canto e.p.). Hipótesis que no es nueva, pues hace ocho años (1989, 162-163 y, espec. 202 con nota 226) ya la adelanté, a propósito de las fundaciones de *Emerita*, *Caesarea Augusta* y la misma *Colonia Patricia*, que repetí en 1991 (p. 852 con nota) y que se complementa bien con los casos de *Carthago Nova*, *Italica*, *Gades* y otras ciudades, como en su día se verá.

Toda esta argumentación, que dispone de algunas bases ciertas, tanto literarias como epigráficas y numismáticas, pero que, sobre todo, entra en lo que en la ciencia política se llama «la lógica de las cosas», no es siquiera citada o comentada por Stylow, quien despacha la hipótesis con ese desabrido, seco, pero, sobre todo, históricamente poco fundamentado, «*nada permite*»... Despacho así a mi vez las únicas dos razones aducidas por Stylow en lo referente a la fundación de Córdoba, y paso a relacionar brevemente los varios cabos sueltos que sobre el mismo tema él ha ido dejando de lado en su disertación, como si no tuvieran la menor importancia para cuadrar bien su teoría.

## Y LO QUE NO DICE

a) No se preocupa del hecho cierto de que la palabra *klísma* ya no significaba, cuando Estrabón escribe, «fundar *ex novo*», como en el griego clásico de la época de las viejas colonizaciones helenas. Para época de Augusto había pasado a servir para indicar «construcción, erección, nueva ciudad, programa de embellecimiento u ornato», según la interesante

<sup>27</sup> Después de todo, Marcelo era familiar consanguíneo y Agripa no. Dejar la herencia del imperio a Agripa hubiera confundido los principios de la monarquía hereditaria por la sangre de la que su propia legitimidad en buena parte derivaba. Debí ya de tener a Agripa en cuenta (al menos esperando que llegaran nietos) cuando, viuda Julia de Marcelo, le casa con ella en el 21 a.C. Y cuando entra en el juego al fin Tiberio, en el 4 d.C., es previa adopción, confiando aún en el niño Agripa, y porque ha ido perdiendo a sus herederos naturales. De esto podemos deducir que, en espera de que madurara, a la altura del año 25 a.C., cuando está en Hispania, su verdadero heredero *in pectore* no podía ser nada más que Marcelo. Pace H. BRANDT, «Marcellus "successioni prae paratus"?, *Chiron* 25, 1995, 1-17, devaluando todas las fuentes literarias.

monografía de M. Casevitz (1985, 32, 38, 58, 70 ss.), dato novedoso entonces del que partía mi hipótesis sobre Córdoba (1991, 846 y notas 3 y 5), al reanalizar el texto estraboniano tal como había hecho antes con el de Dión Casio sobre la fundación de Mérida.

b) No alude al problema de cómo, si la división en dos provincias, Citerior y Ulterior, con sendos legados anuales separados, es un hecho al menos desde el año 204 a.C., cuando también comienzan las exportaciones regulares hacia Roma (Liv. XXXIX, 13, 7 y Apian., *Iber.* 38, cf. Canto 1991, 850), Roma tarda más de cincuenta años, del 206 al 152 a.C., en dotar a los legados, la burocracia provincial y los archivos oficiales, de una necesaria «capital» administrativa <sup>28</sup>.

Con lo anterior están conectadas dos expresiones estrabonianas. La primera, cuando alude a la mezcla de romanos colonizadores y de indígenas selectos en Córdoba, *ex arjés*, «desde el principio», que parece llevarnos mejor a los comienzos mismos de la romanización. Segunda, la frase que sigue inmediatamente y que parece explicación de la anterior: (ya que Córdoba) «fue la primera expedición colonial que los *Romaíoi* enviaron a estos territorios» (es decir, a la *Turdetania*), problema que Stylow (*ibid.* 79) califica de «aparentemente insuperable» al compararlo con la fundación latina de *Carteia* en el 171, pero que «supera» (*ibid.*, 80) aclarando que la clave es el complemento de lugar *eís toúsde toús tópus*, pues con él Estrabón sólo se podía referir a la región geográfica de Turdetania. Este «problema», por cierto, con frase clave incluida, estaba ya debatido y «superado», primero por H. Galsterer (1971, 9 con nota 21) y luego por mí misma (1991, 847-848 y notas 13-14), aunque ninguno de los dos hayamos merecido alguna cita de Stylow al respecto.

c) Pero, yendo al grano, ¿puede creerse en verdad que Roma, interesada por encima de todo en la explotación de las riquísimas minas béticas, esperó más de medio siglo antes de enviar la primera expedición colonial a la opulenta Turdetania <sup>29</sup>, cuando, además de

---

<sup>28</sup> Cf. *Bell.Hisp.* 3, 1: *Cordubam tenebat quod eius provinciae caput esse existimabatur...* Desde cuándo, sería la pregunta. Por lógica, poco después de asentar la conquista, porque ya Córdoba era una gran ciudad turdetana, muy dotada por su posición geográfica y condiciones para ser la capital de la Ulterior, aunque el *imperator* de turno también ejerciera el *imperium* en sus *castra* (así Paulo Emilio en el bronce de la *turris Lascutana*, en el 189 a.C.). Pero es difícil creer que la burocracia toda fuera también ambulante.

<sup>29</sup> MARÍN DÍAZ (1988, 131) rechaza categóricamente la posibilidad de que la fundación de Córdoba pudiera ser anterior al Marcelo triple cónsul porque no tiene fundamentos literarios ni arqueológicos. Pero queda siempre pensar en la lógica de cómo se actúa tras toda conquista.

*Italica* <sup>30</sup>, ya existían hasta *Gracchurris*, desde 179 a.C., casi al fondo del valle del Ebro <sup>31</sup>, y seguramente *Illiturgi*, poco más arriba de Córdoba, en la zona más alta del Guadalquivir <sup>32</sup>? Véase cómo las más antiguas fundaciones, de *Latium vetus*, se enfocan a la minería y su embarque <sup>33</sup>. Para seguir el hilo, es bien claro que si la latina *Illiturgi* estaba ya fundada hacia el 178 a.C. <sup>34</sup>, *Corduba*, que fue «la primera colonia (latina) en estos

<sup>30</sup> En su día, al comentar las circunstancias de la fundación de Itálica («Die *vetus urbs* von Italica: Probleme ihrer Gründung und ihrer Anlage», *MM* 26, 1985, 137 ss.), junto al Guadalquivir, ya sugerí que no era un simple «lazareto», sino que la ubicación de la ciudad estaba en muy buena relación estratégica con respecto a las regiones mineras de plata y cobre del área sevillana y onubense, especialmente Tejada-Aznalcóllar-Rio-tinto, cuyos productos podían ser embarcados desde allí, al menos mientras *Hispalis* no estuviera bien controlada. Itálica se situaba junto pero también «frente» a *Hispalis*, como Córdoba con respecto al núcleo turdetano de la Colina de los Quemados, y como *Illiturgi* frente a *Castulo*.

<sup>31</sup> La fundación de *Gracchurris* en esta zona y tan temprano tiene sentido cuando vemos su situación equidistante de las potentes minas de hierro de vascones y várdulos (sobre todo el complejo de Arditurri), y bien ubicada junto al navegable Ebro. Para la importancia o calidad de las armas vasconas nos podemos remontar hasta el mercenariado de este pueblo en los ejércitos de Aníbal, cf. Sil. It., *Pun.* III, 357-358: ...*aut Vasco, insuetus galeae, ferre arma morati...*

<sup>32</sup> Tercer caso de ubicación estratégica con respecto a minas: *Illiturgi* en muy posible relación con su proximidad a los focos de plomo y plata del área de Bailén/Cástulo/Baños de la Encina. También se ubicaba junto al gran río navegable (hasta aquí en barcazas).

<sup>33</sup> No he notado este detalle en los autores modernos que tratan de los primeros tiempos de la conquista. Hay que sumar al menos *Castulo*, *Gades* e *Hispalis*, por parecidas razones. Entre los recientes, Cortijo (1993, 48) destaca bien el interés por el control minero en la *Uterior*, sobre todo de Cástulo, desde las rutas de los Escipiones. Por contra, J. M. ABASCAL y U. ESPINOSA (1989, 21) opinan que, hasta las guerras civiles (de mediados del I a.C.), Roma no tuvo ningún interés en crear nuevas ciudades «porque carecía de modelo urbano que imponer» y que «no alteró básicamente la geografía urbana preexistente». Creo, por una parte, que es muy difícil sostener la primera de estas causas. Y, por otra, me parece que el simple «férico dominio militar» (*iid.*, *ibid.*), sin miles y miles de colonizadores y comerciantes, no hubiera conseguido por sí solo la romanización casi total del territorio bético, incluida la adopción sin condiciones de la lengua latina, que se aprecia ya en el siglo I a.C.

<sup>34</sup> Guarnición militar ya en 214-212 a.C. (Liv. XXIV, 41-42, cf. Cortijo 1993, 48 ss. y *passim*). Filorromana, con Cástulo, entre 214 y 211; tras defección, tomada con su vecina por Escipión ya en 207 a.C. (Roldán 1978, 48), debía ser territorio pacificado en el 179, cuando Sempronio Graco baja, seguramente desde ella, hacia la zona malagueña (*Cartima*: Liv. XXXV, 22, 5 y XXXVII, 42, 7, y cf. con Estrabón III, 3, 2 y 4, 1, donde afirma que los oretanos llegan por el S. hasta la costa mediterránea). En *CIL* II<sup>2</sup>, 7, 32, se recoge el célebre y cuestionado epígrafe de la colección La Chica de Mengíbar (*Ti. Sempronio Graccho deductori populus Illiturgitanus*) como auténtico, pero ante su gráfica C. GONZÁLEZ ROMÁN opta por la solución más difícil, que es la de pensar en un *deductor* del mismo nombre que Graco pero desconocido, que fundaría la ciudad tan tarde como en el siglo I a.C. Sin embargo, *Illiturgi* era ya *municipium* con César (*Forum*

lugares»<sup>35</sup> según Estrabón, ha de ser necesariamente anterior a *Iliturgi*<sup>36</sup>, con lo cual volveríamos para su fundación a las fechas que ya propuse en 1991, y que parecen históricamente las más lógicas: Fines del siglo III o comienzos del II a.C.<sup>37</sup>

d) No argumenta por qué un procónsul de la *Hispania Citerior* (lo que era M. Claudio Marcelo en el 152/151 a.C.) tiene suficientes motivos para fundar ciudades en provincia distinta de la que tiene encomendada, ni se detiene en el hecho de que la expresión de Polibio (XXXV, 2, 2), al decir que Marco Claudio Marcelo fue en ese año 152 desde Celtiberia «a invernar en Córdoba», sugiere más bien que la ciudad ya estaba fundada

---

*Iulium*), en la *tribus Galeria* (Wiegels 1985, 40) y, si, como creemos muchos, es cierta la inscripción *CIL* II 190\* (= *CIL* II<sup>2</sup> 7, 31, pero dudosa para A.U.S.), su ascenso a colonia con Adriano recuerda en verdad un pasado ilustre y similarmente antiguo al de *Italica*, que también llevó a ésta a solicitar del mismo emperador el mejoramiento de su rango jurídico. Ello encajaría muy bien con que, en efecto, *Iliturgi* fuera una colonia latina muy antigua (*oppidum Latii veteris*) como la vascona *Gracchurris* y, en su misma comarca, *Castulo*, y fundada por el padre de los Gracos hacia 179-178 a.C., con ocasión de su pretura hispana sobre la *Citerior*. Por lo que respecta a si *Iliturgi* era o no del territorio bajo su mando, recordemos que ningún testimonio de la época dice una palabra de por dónde discurría la frontera a comienzos del siglo II a.C. (cf. Thouvenot 1973, 104). Y añadido que, en todo caso, la región de *Oretania* estaba geográfica y culturalmente más vinculada con la *Citerior* (a su N. y a su SE.), provincia a la que finalmente acabó perteneciendo en el período imperial. V. como refuerzo Estrabón III, 4, 12: «El *Baítis*, que tiene sus fuentes en la Oróspeda, atraviesa la *Oretania*, fluyendo hacia la *Baitiké*...».

<sup>35</sup> Para mí, el caso de *Carteia* (171 a.C.), es aparte y jurídicamente muy distinto. Se la hace colonia latina por el peculiar problema legal que planteó la temprana, e imprevista (!) mezcla de itálicos y romanos con peregrinos. No son indicativos estos *Latini libertini* para el *status* de los verdaderos colonos latinos que llegaron antes y regularmente desde Italia, y su ejemplo no debe contar a nuestros efectos (aparte, ya lo he dicho, de que no está en Turdetania).

<sup>36</sup> A esto podría contestarse que *Corduba* era turdetana y, según lo dicho en la nota 34, *Iliturgi* podía ser oretana, aunque estuviera a orillas del Guadalquivir. Estrabón (*ibid.*) dice que al E. de los turdetanos eran fronterizos «algunos oretanos», pero ni ello excluye que otros oretanos cayeran en la Turdetania, ni sabemos si en realidad *Iliturgi* era lo uno o lo otro. Realmente, dado el posible peso de Córdoba en el valle del Guadalquivir ya desde antes de la conquista, no me parece preciso recurrir a estas matizaciones.

<sup>37</sup> Curiosamente, a Stylow, en 1990 (su nota 8), esta idea parecía complacerle mucho, habiendo cambiado luego de parecer, ignoro por qué. Añado sobre esta posible fundación de una *Corduba Latinorum veterum*, muy próxima a la de *Italiké* del 206/5, que es notable la presencia de miembros de la *gens Cornelia* en Córdoba, uno de ellos, magistrado local (en la tribu *Sergia* y no *Galeria*) y otro bien situado, cf. *CIL* II<sup>2</sup> 7, 218 y 219: *L. Cornelio f. Serg. aed. Ilvir*; 227:— *Cornelius L. f. C. n. ex arg...* y además 442, 443, 444, 445, 445a, 446, 483, totalizando 11 miembros de la misma *gens*, la mitad de ellos de fecha temprana, mediados del I a. y d.C. (aun sabiendo que los Cornelios son muy frecuentes en toda *Hispania*).

y ofrecía lo preciso para la internada de los ejércitos. Porque no parece muy práctico hacer un largo viaje para pasar el invierno en una ciudad que primero hay que tomarse la molestia y el tiempo de fundar (acción ésta que quizá hubiera merecido algún comentario del mismo Polibio). Además, si hacemos caso del mismo autor (en XXXV, 4, 3), desde el partido de los Escipiones acusaron a Marcelo, precisamente, de irse a Córdoba dejando la campaña lusitana sin terminar, y «de haber preferido el gineceo a la sala de los hombres». Parece difícil sostener (aunque se tomen como calumniosos los citados reproches) que le diera tiempo al cónsul de fundar una ciudad y de convertirla además en un plácido centro de ocio, en sólo unos meses...

e) No explica por qué Córdoba, tal como era costumbre en las fundaciones republicanas, no sigue la tribu del supuesto *deductor* del 152/151 a.C., la *Arnensis*<sup>38</sup>. Este problema que yo planteaba (p. 850 con nota 22), merece de él una larga digresión (*ibid.* 80-82) sobre las tribus republicanas, llegando a la conclusión («nueva propuesta» [*ibid.* 82] pero en la misma línea del «buen olfato» de J. KUBITSCHK, R. C. KNAPP y J. GONZÁLEZ) de que la *Sergia* era una especie de «tribu provincial» de todas las ciudades latinas y romanas de la Hispania republicana, pero no por ellas, sino porque lo era de todos sus ciudadanos.

Éste es un asunto en el que no quiero entrar mucho por no desviarme del objetivo. Sólo me permitiré valorar como una decisión de graves consecuencias políticas, desestabilizadora de las tradiciones familiares, de las adopciones y de los equilibrios del voto en las asambleas de Roma, la de obligar a cambiar de *tribus* a todos los ciudadanos romanos que emigraran a *Hispania*, razón por la cual me parece muy difícil que el Senado nunca hubiera adoptado tal acuerdo, del que sin duda nos hubiera llegado algún eco literario, o un paralelo en otras provincias. Stylow, en cambio (*ibid.* 82), no le ve problemas, y además, en su forma de redacción, eleva acto seguido y por sí mismo esta hipótesis a la categoría de verdad irrefutable: «Queda pues fuera de duda que la implantación de la *Sergia* en la Ulterior no era un fenómeno vinculado al status privilegiado de determinadas 'fundaciones romanas'... sino que afectaba a todos los *cives Romani* dondequiera hubieran fijado su residencia» (las cursivas mías). Después de ello, queda en pie mi pregunta: ¿Por qué *Corduba* no sigue la tribu *Arnensis* de su supuesto fundador?

<sup>38</sup> En vez de la *Sergia* en la que la que la Córdoba republicana debió inscribirse antes de la *deductio* de Augusto, ya que después se suman ejemplos de la *Galería*.

f) En sexto y último lugar, Stylow no malgasta su tiempo en comentar siquiera una fuente árabe y cordobesa de gran prestigio, a la que habría que conceder por lo menos la misma credibilidad que a Estrabón, que en definitiva nunca pisó España. Ya en 1989 (p. 200 ss.), pero también en 1991 (p. 854) me referí a ella como prueba suplementaria <sup>39</sup>. Se trata de la conocida como *Crónica del moro Rasís*, que inspira a su vez la *Crónica de 1344*, ambas minuciosamente editadas por D. Catalán y S. de Andrés (1974 y 1971). La crónica, de carácter histórico-geográfico, es una versión romanzada en la corte de Portugal, hacia el año 1300, de la famosa obra *Ajbar muluk al-Andalus*, debida a Ahmad ibn Muhammad al-Razí. Fue éste, llamado por los cristianos «Rasí» y «el Rasís», un destacado historiador, natural precisamente de Córdoba, ciudad en la que vivió y trabajó entre los años 889 y 955 d.C., reconocido como «al-Tarijí», es decir, un historiador por excelencia de al-Andalus.

Según D. Catalán, en la introducción a la obra (*ibid.* XXIX) «su superficial exotismo no debe ocultarnos que está firmemente basada en un conjunto de fuentes latinas que acreditan la extraordinaria familiaridad de al-Razí con la cultura histórica post-isidoriana de los mozárabes de al-Andalus». Por su parte, además de las fuentes latino-cristianas y godas más reconocibles (Catalán 1974, XXXI), C. Sánchez Albornoz (1942=1967, 325-326) logró demostrar que usó «un cierto caudal de noticias relativas a la historia romana», de procedencia desconocida (Catalán 1974, XXXI con nota 18). Es de suponer además, puesto que era cordobés, que existieran en la propia ciudad bibliotecas, documentos, tradiciones, epígrafes aún visibles e incluso fuentes latinas para nosotros perdidas, que Rasís, en directo o compiladas, pudiera haber manejado <sup>40</sup>.

---

<sup>39</sup> La cita procedía de mi libro en preparación (cierto que ya demasiado diferida en el tiempo) *Fuentes árabes para la Hispania Romana*.

<sup>40</sup> Es evidente que tiene sus dificultades y limitaciones manejar, e incluso comprender, este tipo de obras medievales hispanas, en las que valiosas informaciones se esconden bajo la forma de leyendas y de nombres deformados e incomprensibles por la pérdida de los originales y las múltiples copias romanzadas que de ellas se extrajeron, vertiéndolas además de la lengua árabe en muchos manuscritos. Pero de ahí a su descalificación total como fuentes históricas, que es lo que Stylow hace en la práctica al ignorar completamente a Rasís, media una enorme distancia, como espero que mi futuro libro pueda demostrar. Si hiciéramos más caso del sustancioso comentario de Estrabón sobre las fuentes de Homero (III, 2, 12 y 13), acerca de cómo éste «embellece (los hechos) con mucha ficción, conforme al uso de los poetas», sabríamos bastante más de la España más antigua. Y además el Rasís no era poeta, sino historiador...

Pues bien, este buen historiador, en su capítulo LXVI, dice: «*E Atavia (scil., Octavio) mando adobar todas las cosas que Julio Çesar auia començado en España, e acabo a Çaragoça, que es muy noble çibdat, e a Merida, semeiante de Seuilla, e a Cordoua de Beja...*». (Obsérvese que sí se admite comúnmente que *Hispalis* y *Pax Iulia* son fundaciones cesarianas<sup>41</sup>). Y, aunque Stylow omite cualquier cita, capta muy bien el sentido cuando, al decidirse (*ibid.* 80) por la deducción colonial *completa* de *Colonia Patricia* en época de César<sup>42</sup>, «porque él era patricio», añade, cautamente: «Menos probable parece que el autor de estas medidas (deducción colonial y *cognomen Patricia*) hubiera sido Augusto, patricio por adopción, *aunque tampoco se puede excluir la posibilidad de que fuera ejecutor de un proyecto ideado por su padre*; en tal caso habría que vincular estos hechos a la *deductio* de veteranos, posiblemente hacia el año 15 a.C.<sup>43</sup>» Esta frase, que conserva algo «al-rasiniano», juega a todos los palos de la baraja (y por tanto no puede perder).

Donde sí se percibe una descalificación *Urbi et orbi* es cuando el mismo autor sentencia las hipótesis de otros investigadores acerca de la fecha de la concesión del estatuto colonial, su autor y el enigmático *cognomen* de *Patricia* (*ibid.*, 80), en los cálidos términos siguientes: «En ella (la emisión monetar de 15-14 a.C.) aparece la ciudad con el *nuevo* título de *Colonia Patricia*, que ha motivado las explicaciones más diversas, *la mayoría de ellas con poco o ningún fundamento*» (las cursivas son mías). Y como me encuentro, con otros muchos no citados, incluida expresamente en la nota de referencia, la n.º 29, soportando

<sup>41</sup> Isid., *Etym.*, XV, 1, 71: *Hispalim Caesar Iulius condidit*. Para *Pax Iulia* cf. Wiegels 1985, 84 con nota 6. *Caesarea Augusta* lo lleva incluso en su doble nombre. Por qué no aceptar, pues, el caso de Mérida, en torno a la cual hay once argumentos, que en su día, en esta misma revista, reuní (1989, 160-166) y que, tomados en conjunto, apuntan en efecto a una fundación cesariana, además de la *Crónica de 1344*, eco de Rasís, que dice expresamente (cap. LI) que a Mérida «fundola el primo Çesar e començola el segundo Çesar» (*ibid.*, 200-201). Este extenso y, en alguna medida, novedoso trabajo no podrá encontrarse citado en la reciente y muy amplia síntesis de VV.AA., *Conjunto Arqueológico de Mérida. Patrimonio de la Humanidad*, Salamanca 1994.

<sup>42</sup> En lo que estoy en parte de acuerdo, aunque no en que fuera plena desde entonces. Las, en mi opinión, decisivas palabras *Colonia Patricia* no aparecen en las monedas hasta las emisiones de Augusto, posteriores al menos al 27 a.C. (y al año 12 a.C. las que llevan objetos sacerdotales en el reverso), Chaves 1977, 119. Cf. Canto 1991, 855 y 856 con otras notas y citas bibliográficas oportunas, y donde se propone una deducción efectiva *augustea*, prevista en 25 y ejecutada, como en Mérida, entre 16-14 a.C., aunque operando siempre sobre los proyectos o las fundaciones iniciadas por César.

<sup>43</sup> Por cierto que para esta fecha cita (en su nota 30) la opinión de Galsterer 1971, 18 (*lapsu*: 10), pero en realidad éste no la concreta, sólo dice «in augusteischer Zeit».



palmetazos científicos del mismo autor que acaba de asegurarnos que una *colonia civium Romanorum* no usa su «nuevo título» en sus monedas hasta 30 años después de serle plenamente concedido (los que van del año 45 al 15 a.C.), amonedando como simple *Corduba* (pues no usa la argumentación de M. Grant, *cf. infra* y nota 74) me toca defender la posición.

### EL COGNOMEN PATRICIA Y SUS «PROVINCIAS POPULARES»

Paso, pues, ya al *cognomen* y la ocasión de llamarse la ciudad *Patricia*. Para las teorías y dataciones anteriores, que traté respetuosamente, y citando o rebatiendo a los autores nominalmente (y no como si fueran un grupo anónimo de indocumentados), remito a las dos páginas al respecto de mi artículo (1991, 855). Allí proponía, no con idea de que fuera «otra explicación más» (Stylow, 1996, nota 29), sino al menos una nueva, y que pudiera aclarar satisfactoriamente algo tan debatido, la hipótesis de que ese *cognomen* haría alusión al Senado, al cual (sea el año de la deducción augustea el 25 a.C. o el 16-15), se sabía ya (Dión Casio, *infra*) que iban a pertenecer tanto la nueva provincia *Hispania Ulterior Baetica* como su capital, *Corduba. Colonia Patricia Corduba* equivaldría, pues, para mí, a «Córdoba, Colonia Senatorial».

Stylow (*ibid.*) me informa (al tiempo que me propina un «sic»), de que no se puede identificar a los *patres* con los *patricii*, y de que está muy mal, como yo hago (en este punto muy bien acompañada por historiadores del más alto rango, y de toda época y nacionalidad), llamar a las colonias y provincias administradas por el Senado «senatoriales», puesto que son más bien «populares».

Vamos por partes. Por lo que respecta a la palabra misma, ya escribí que el adjetivo *patricius* («de, propio de, perteneciente a, patricios») está documentado precisamente en relación con el *vicus Patricius* de Roma, entre el Esquilino y el Viminal (Marcial, *Epigr.* VII, 73, 2, p. 168 ed. Teubner, 1982), que fue repoblado con patricios por Servio Tulio<sup>44</sup>. Es evidente, por otro lado, que el adjetivo procede de *pater*. Este significado se mantiene mucho tiempo, y es importante el que se use en expresiones técnicas, como *patrum auctoritas* o *auspicia ad patres redierunt* (*v.*

---

<sup>44</sup> Y por ende con el uso más primitivo del adjetivo. Para otros ejemplos del uso del mismo *v. Oxford Latin Dictionary, s.v.*

Cic., *de leg.* 2,6; *pro Sext.* 77; *Catil.* 3, 22) <sup>45</sup>. En cuanto a la equivalencia *patres/patricii*, algunos de cuyos ejemplos ya aporté en 1991, es claro que la mayor parte de las veces *patres* designa en general a la totalidad del Senado, incluso cuando, sin *et*, se añade *conscripti*, que son inicialmente los de origen plebeyo <sup>46</sup> o foráneo <sup>47</sup>. La ley Ovinia (318-312 a.C.) parece diferenciar a los senadores por su origen: los *patres* eran los antiguos *patricii* y los *conscripti* los electos por magistraturas <sup>48</sup>. Cf. *RE*, s.v., 36.3, col. 2226: «Statt des Wortes *patricii* wurde auch *patres* gebraucht, so, wie bereits bemerkt, beim Eheverbot des Zwölftafelgesetz...» (siguen ejemplos del uso) <sup>49</sup>.

Distintos textos que aluden al período republicano, al definir al *populus* de la *plebs*, remarcan la diferencia en que la *plebs* no incluye a los *patricii*, de donde es evidente que con este último nombre se podía designar al conjunto de los senadores (Gayo I, 3 <sup>50</sup>; Gell., *Noct. Att.* X, 20, 5 <sup>51</sup>). Y aún en época tardía se mantenía la misma idea: *Patricii inde vocati sunt pro eo quod sicut patres filii, ita provideant reipublicae* (Isid.,

<sup>45</sup> Ex. gr.: *PLEBEM DE SACRO MONTE DEDUXIT GRATIAM CUM PATRIBUS RECONCILIAVIT* (*CIL* I, p. 189), o *ad patres censeo revertare* (Cic., *ad fam.* IX, 21, 3).

<sup>46</sup> Naturalmente, hay ejemplos que apuntan al carácter selecto de los *patricii* frente a los plebeyos del Senado (*RE*, s.v.), entre las *gentes maiores* y las *minores*. Es algo bien conocido. Véase *RE*, s.v. *patres, patricii*: «Durante la República *patres* significaba estrictamente sólo a los senadores patricios, y *patricii* eran los descendientes de los *patres... qui patrem ciere possunt*» (Liv. X, 8, 10). Pero también se puede demostrar que la denominación genérica de *patres* para referirse a todos los senadores, patricios y plebeyos, es tan válida como la de *patricii*, puesto que en muchos casos no se diferencia entre ellos, y, de la misma manera, que también lo puede ser el *cognomen* de *Patricia* si se quiere hacer referencia a una provincia del Senado, puesto que con *Paterna* no se puede expresar, incluso con la explicación de Suetonio (*verb. diff.*, ed. A. REIFFERSCHIED 1971, 286): *Patrium a patria venit, paternum a patre*. Quizá un equivalente mejor de otros adjetivos similares, como *Imperatoria*, hubiera sido *Senatoria* o *Popularis*, pero, lamentablemente, no tenemos ningún ejemplo al respecto. De forma que, aunque no sean términos siempre técnicamente idénticos durante la monarquía, la república y el imperio, parece que *patricius* sí puede representar a todos los *patres* cuando del Senado en su conjunto se habla.

<sup>47</sup> Para la República, Festo 304 L: *Qui patres, qui conscripti vocati sunt in curiam?*

<sup>48</sup> Festo-Paulo, p. 36 L, cf. Plut., *Quaest. Rom.* 58 y exégesis de Marcos Casquero 1992, 284 ss. con otros ejemplos.

<sup>49</sup> *RE*, *ibid.* continúa diciendo que, en las referencias del período monárquico, no se encuentra en los autores latinos la equivalencia *senator/patricius*, aunque sí en los griegos, como Lydo (*de magist.* I, 20). Ya en el período republicano la diferencia se va desdibujando.

<sup>50</sup> *Plebs a populo eo distat, quod populi appellatione universi cives significantur connumeratis et patriciis, plebis autem appellatione sine patriciis ceteri cives significantur.*

<sup>51</sup> ... *Plebes vero ea dicatur, in qua gentes civium patriciae non insunt, cf. RE ibid.*

*Etym.* IX, 3, 25<sup>52</sup>). Así pues, la propuesta de que el cognomen *Patricia* puede significar, simplemente, «del Senado» o «senatorial» resulta válida<sup>53</sup>, y quizá más ajustada que darla, como se propone por otros autores, entre ellos Stylow, a toda una ciudad dependiendo sólo de la condición concreta y personal de su *deductor*. En tal caso habría que esperar que muchos otros patricios puros, *deductores* de ciudades durante la República, la hubieran utilizado en su propia honra, y ello no fue así. Pero vamos a complementar la mera defensa etimológica con una justificación de su uso desde el punto de vista histórico: El número de senadores patricios, merced a las guerras especialmente, no hizo más que disminuir durante la República. Por ejemplo, en la *lectio* senatorial del 179 a.C. se contaron 304 senadores, de los que 216 eran plebeyos y sólo 88 patricios<sup>54</sup>. Compárese ahora con la etapa de que hablamos: De los 84 cónsules epónimos que conocemos del principado augusteo, 61 (casi un 73%) eran patricios, un tercio de los cuales debían directamente a Augusto su nueva condición<sup>55</sup>. Así que el Senado, máxime después de la promulgación de la *lex Saenia*, en el 30 a.C., era, gracias a Augusto, más «patricio» que nunca, o, al menos, que en los últimos dos siglos. Por todo ello creo que se puede incluso mantener, «con algún fundamento», que si, cinco años después, Augusto pasa a la administración del Senado la deducida (aún *iure Quiritium* o ya *iure Italicum*) colonia de Córdoba, resultaría muy apropiado y justo que se le impusiera el significativo cognomen de *Patricia*, es decir, «senatorial», casi conmemorando con ese nombre su propia obra anterior (*Res Gestae* 2, 1) al restaurar (de forma evidentemente ficticia e interesada<sup>56</sup>) la prístina nobleza del Senado.

<sup>52</sup> V. también IX, 4, 10: *Patres autem, ut Sallustius (Cat. 6) dicit, a curae similitudine vocati sunt. Nam sicut patres filios suos, ita illi rempublicam alebant.*

<sup>53</sup> Se deduce incluso de la existencia en la propia Córdoba de su uso como gentilicio, *Patricia* (CIL II<sup>2</sup> 7, 511 y 512: dos difuntas). Un uso tan estricto del término como quiere Stylow no lo hubiera consentido, incluso derivándolo, como es obvio, del epíteto de la colonia. Pero, si se permitía su uso para unas simples ciudadanas, ¿cómo no para la ciudad misma?

<sup>54</sup> Marcos CASQUERO 1992, 286.

<sup>55</sup> Ya César había comenzado la dignificación del Senado: cf. la *lex Cassia de plebeis in patricios adlegendis*, cesariana del 45 a.C., y la *lex Saenia* augustea (*RE* cit., col. 2230). Cf. G. ROTONDI 1912 (1966), 426, 440. Z. YAVETZ (1983, 126-127 con nota 16 y 175-176) considera esta ley de César como un medio indirecto de reforzar su posición de única autoridad.

<sup>56</sup> V. *RE*, *ibid.*, col. 2230 (B. KÜBLER): «Die Verleihung (en el Imperio) des Patriciats ist eine Fiktion wie die Verleihung des Ingenuität». Sigue pareciéndome magistral la forma en que R. SYME (1939, 368, 370 ss.) explica el proceso por el que Augusto, imitando una vez más a César, reforma el diezmado Senado, asegurándose al mismo tiempo en él una mayoría de nuevos y agradecidos partidarios.

Y con ello vamos al segundo, y más chocante, argumento de Stylow sobre el posible uso de este *cognomen*: Que es incorrecto llamar, ni a este tipo de provincias ni a sus capitales, «senatoriales». Pero contraargumentando con una tesis revolucionaria, que ignoro por qué se ha privado de lucir también en la *praefatio* de Córdoba del *CIL* II<sup>2</sup>: Porque, afirma, «tampoco fue al Senado al que Augusto devolvió las provincias mal llamadas ‘senatoriales’, sino al *populus Romanus*»<sup>57</sup>. El explosivo aserto, en una nota de pie de página (n.º 29) y sin más datos, tiene el mismo aspecto de un clavo en llamas.

Sólo desde el punto de vista de los textos antes citados de Gayo y Gelio (notas 48 y 49) podría decirse que la plebe y el Senado componían juntos el *populus*<sup>58</sup>. Pero se trata, en mi opinión, de definiciones puramente teóricas. El hecho mismo de que existiera y se usara con tanta frecuencia la expresión *Senatus Populusque Romanus*, donde aparecen por separado, prueba que, en la realidad, el senado y el pueblo eran entidades políticas diferentes, como toda su larga lucha de enfrentamientos, presiones, concesiones y guerras civiles nos enseña<sup>59</sup>.

En cuanto a la propiedad real del *populus Romanus* sobre las provincias, también la historia de Roma demuestra que era en la práctica una mera ficción jurídica (en la que dudo que incluso creyera en su día el propio pueblo de Roma). Pero parece inútil intentar convencer a estas alturas al Dr. Stylow con argumentos de la esfera humana, de manera que recurriré a la divina, es decir, dejaré la defensa en manos del mismo Dión Casio, que es nuestro principal informante sobre la decisión adoptada por Augusto, a partir del año 27 a.C., acerca de la redistribución de las provincias. El párrafo, largo y que acorto, corresponde a LIII, 12<sup>60</sup>:

<sup>57</sup> Me permito recordarle que al respecto yo hacía ya una salvedad (1991, 857): «El devolverla a los *patres* (y, teóricamente, al pueblo) fue un hecho de gran carga política...». Naturalmente, pensando yo en que con ello sólo se cumplía un mero formalismo.

<sup>58</sup> Y, por tanto, que sería lo mismo para nosotros hoy decir «provincias populares» que «provincias senatoriales».

<sup>59</sup> Y, de hecho, el discurso de Cicerón *De provinciis consularibus*, de junio del 56 a.C., basa su título y tema en la antigua *lex Sempronia de provinciis consularibus*, de 122 a.C. (R. GARDNER, ed. Loeb, Londres 1966, 531-532), propuesta por C. GRACO precisamente en su calidad de tribuno de la plebe, según la cual *el Senado* debía definir y asignar las provincias de rango consular antes de elegir a los cónsules que las gobernarían un año después. Como puede verse, las provincias (que en este momento son, naturalmente, todas «senatoriales»), no son consideradas «populares» ni siquiera en una ley propuesta en nombre del pueblo. (Ambas *Hispaniae* quedan como consulares, pues el año siguiente son asignadas a Pompeyo y Craso).

<sup>60</sup> Me refiero a la edición de E. CARY para Loeb, Londres 1968, volumen VI.

«Tenía ya (Augusto) el poder supremo, ratificado por el Senado y el pueblo... pero declaró que no iba a gobernar personalmente todas las provincias... y, de hecho, devolvió *al Senado* (*té boulé*) las provincias menos fuertes, *argumentando* que estaban pacificadas y libres de guerras, mientras retenía las más fuertes, *alegando* que eran inseguras y precarias... La *excusa* oficial para ello fue que *el Senado* (*he gerousía*) podría gozar sin temores de la mejor porción del imperio, mientras él se quedaba con la más difícil y peligrosa; pero su propósito escondido era que con este reparto *los senadores* (*ekeínoi*) estuvieran sin armas y sin ejércitos, mientras sólo él disponía de ambas cosas... [Relación de provincias...] ... la Cerdeña y la Bética serían *para el pueblo y el Senado*, mientras quedaba para César el resto de la Iberia, esto es, las provincias de Tarraco y Lusitania... más adelante devolvió Chipre y la Galia Narbonense *al pueblo*...».

También es ilustrativo LIII, 13: «Así fue, pues, el reparto de las provincias... el César asumió el gobierno de las a él asignadas por sólo diez años... prometió que, si antes de ese período estaban pacificadas, antes las devolvería *al Senado*... después ordenó que *los gobernadores de las provincias senatoriales* (*kai ék té toú koinou té s gerousías*) fueran sorteados y anuales... votados *por el Senado* en asamblea pública...».

Realmente creo que no se precisan más textos, aunque, por ejemplo, Suetonio (*Aug.* 47) presenta sólo y brevemente la versión «oficial» del reparto, mencionando también la entrega de las provincias menos importantes «a la autoridad de los magistrados anuales», es decir, al Senado. Pero, volviendo a Dion, las dos veces que menciona «al pueblo», en la segunda parte del relato, cuando enumera las provincias concretas, parece estar copiando del texto de la disposición misma que, naturalmente, haría una mención ortodoxa y oficial del *Senatus Populusque Romanus*. Pero cuando, en su calidad de verdadero historiador, hace su personal valoración, y sobre todo cuando comenta las verdaderas intenciones de Augusto, como cuando habla de los gobernadores de las provincias «del Senado» (o lo que me parece ser lo mismo, «senatoriales»), no menciona para nada al pueblo, como no podía ser menos: Es el Senado el que va a «disfrutar» de las mejores provincias... y es al Senado y a los senadores a quienes Augusto pretende debilitar, no al pueblo. Pero es que ello incluso tiene más lógica: De hecho, Augusto es el que claramente encarna los intereses de la *plebs* frente al propio Senado (*tribunicia potestas perpetua*, cf. Tác., *Ann.* I, 2: ... *ad tuendam plebem tribunicio iure contentum*...), por lo que las provincias de las que se desprende a partir del 27 a.C. me parecen, por el contrario, todavía más «senatoriales» que antes. Después de todo, él era el heredero de muchos Marios.

Para resumir, creo que si el mismo Dión Casio llama a estas provincias «senatoriales», no veo un motivo claro para que en el siglo XX seamos nosotros quienes se las devolvamos al pueblo. Y así, creo que el uso del término «provincia del Senado = provincia senatorial» se ajusta tanto a la etimología como a los textos y a la realidad histórica, y, con él, el de una capital como Córdoba; de donde se sigue que sería correcto admitir el cognomen de *Patricia* e, incluso, que el relato anterior asegura la deducción augustea después del 27 a.C. y de la dicha redistribución.

### CONCLUSIÓN PRIMERA

¿Qué tenemos al final del sabio y cuasi definitivo artículo de A.U. Stylow? Pues mucho ruido y pocas nueces: La identidad más que discutible de un fundador, que nos dice dan fuentes griegas, pero se debe mejor a un cualificado autor romano, siglo y medio después del supuesto hecho y del supuesto fundador. Un *deductor*, Marco Claudio Marcelo, que es procónsul en la Citerior, y que para poder invernar en una ciudad de la Ulterior tiene primero que entretenerse en fundarla. En una fecha, 152 a.C., que es, lógica y literariamente, difícil (*memento Iliturgi*). Y de los dos estatutos jurídicos de *Corduba*, en el inicial de colonia latina ya coincidamos prácticamente todos quienes sobre el tema tratamos; y para el otro, *iure Romano*, también mitad y mitad.

### CONCLUSIÓN SEGUNDA: CORDUBA Y EL DUDOSO HONOR DE SER COLONIA DEL 45 a.C.

Por mi parte, creo que la colonia latina de *Corduba*, primera *apoikía* a la Turdetania, hubo de fundarse muy poco después de la conquista y expulsión de los ejércitos cartagineses, y muy poco después de la fundación de *Italica*. Ésta, en el mismo 206/5 a.C., es un asentamiento sobre la marcha de las tropas itálicas de Escipión, ya cansadas y heridas, a la que seguiría muy pronto, por lógica bélica y política, «la primera colonia latina» según Estrabón, enviada expresamente desde Roma. Se funda Córdoba con la tribu *Sergia* y como una *sinoiké*, con la inclusión de élites locales escogidas y de confianza. Un temprano asentamiento respondería a la lógica de ir ubicando *lo antes posible* centros romanizadores, con al menos tres objetivos principales:

1. Organizar rápidamente lo que de verdad les importaba: La explotación económica segura de la rica minería del territorio, interponiendo una ciudad, su amplio *ager* y su población entre el Sur aún hostil y los vitales focos mineros de *Castulo* y ambas Beturias (con el valioso centro de mercurio de *Sisapo*), que iban a ser el objeto inmediato de conquista (205-185 a.C.)<sup>61</sup>.

2. Controlar el río *Baetis*, como fuente de riqueza agrícola y vía de transporte primordial.

3. Crear un foco romano estable, desde donde contrarrestar de muy diversas maneras la aún muy potente influencia cartaginesa sobre el Sur hispano.

Incluso sin ser un experto en la mecánica y la lógica de las guerras de ocupación, parece que no es normal diferir para cincuenta años después ninguna de esas medidas elementales de control y estabilización de un opulento territorio, recién y duramente conquistado. Máxime porque hasta el 146 a.C. no pudieron los romanos dar a Cartago por liquidada, mientras en la península ibérica quedaban aún muchos simpatizantes de los cartagineses, comenzando por *Hispalis*, *Gades*, *Hasta Regia* y toda la costa meridional<sup>62</sup>. En adelante, Córdoba sirvió como capital y sede de

---

<sup>61</sup> En fecha tan temprana como el 197-196 a.C., las dos *Baeturiae*, la céltica y la túrdula (al NO. de Córdoba), que debieron formar parte de la *Uterior* desde los primeros años de la conquista, se levantan contra el pretor Marco Helvio, seguramente por exacciones violentas de tributos (Liv. XXXIII, 21, 6: *omnis Baeturia*), aliados con turdetanos y filo-púnicos de la franja meridional. El hierro de la Beturia céltica era muy necesario a los romanos para la fabricación de armas, entre otras utilidades (v. también la fundación de *Gracchurris* en el 178 a.C., seguramente en función del potencial en hierro de vascones y várdulos), igual que el plomo y la plata de la zona túrdula. Pero diez años más tarde, en el 186-185, Crispino y Pisón podían ya concentrar sus tropas «en la Beturia» antes de cruzar el Guadiana para combatir a lusitanos y vetones (Liv. XXXIX, 30: cf. Canto 1995, 166).

<sup>62</sup> Véase lo ya dicho en la nota anterior, para el 197 a.C. Y recuérdese entonces que cuarenta años después de aquella, y todavía ocho años antes de la caída definitiva de Cartago, hubo una revuelta de lusitanos (Apiano, *Iber.* 10, 56), que en el 155-154 a.C. se movió desde el Tajo hacia la costa sur y fue encabezada por un caudillo, de nombre «Púnico». La visión tradicional opina que se debió a las pobres condiciones de vida de los lusitanos, que los empujaban a razzias periódicas (así, por ejemplo y entre otros muchos, Roldán 1991, 323). Pero en otro lugar (1995, 156) acabo de defender, precisamente por el nombre de este jefe militar y por sus zonas de destino, que debe de tratarse más bien de grupos pro-cartagineses residuales, refugiados en el Norte, que bajan en busca de provocar la sublevación contra Roma de los antiguos territorios púnicos meridionales.

los legados <sup>63</sup>, y centro de descanso, adulación, conspiraciones y hasta de poetas <sup>64</sup>.

En el tiempo de su *praetura* hispana (62-60 a.C.) César aceptó, según él mismo dice (durante su severa reprensión a los delegados de la provincia en Sevilla, después de ganar la guerra civil: *bell. Hisp. XLII*), el *patronatus* de la provincia, en el estricto sentido de «abogado» de la misma <sup>65</sup>. La extensión amplia de la ciudadanía latina en *Turdetania*, a la que Estrabón hace referencia (III, 2, 15) debe de ser obra suya, ya con poderes amplios de dictador, entre 48 y 44 a.C., como ya M.J. Henderson (1942) hace tantos años defendió.

El inicio de la deducción colonial de Córdoba debió ser así obra de él mismo, pero quizá no tras la primera victoria sobre Pompeyo, como a veces se ha sugerido, sino una vez asegurado el saldo favorable de la guerra civil, en marzo del 45, entonces acometiendo a la vez la reorganización de la provincia. Creo que el párrafo de Dión Casio cuando, después de la batalla de *Munda* y de la toma de Córdoba, se refiere a varias decisiones de César tomadas sobre la marcha, es el que puede dar la clave (XLIII, 39, 5): «Impuso rigurosos tributos... A las (ciudades) que se le habían opuesto, por supuesto, o les quitó territorio, o les aumentó los impuestos... en cambio, a las que le habían sido en algo favorables les dio tierras y exención de impuestos, a algunas la ciudadanía, y a las falsas (en su conducta), *el ser reconocidas como Romanas (kaí állois apoikois tón Romaíon nomítseszai)*... Claro que no les concedió el perdón gratis...».

Estoy sugiriendo así una traducción del texto dioneo muy distinta de la habitual. *Allois*, puede significar simplemente «las otras, las restantes», pero su primer significado es «distinto, extraño, falso, errado», de forma que creo se podría entender que son aquellas ciudades que, contra lo esperado, habían traicionado a César (a diferencia de las que, de forma más honrada, le habían sido siempre hostiles) las que son, en castigo, obligadas a la carga del derecho romano y a perder, por tanto, sus derechos de autonomía anteriores, junto con nuevos y pesados repartos de sus

<sup>63</sup> Cf. *CIL* II<sup>2</sup> 7, p. 62, con las referencias urbanas. Ignoro a qué se debe la frase de R.C. Knapp para este período (1983, 20): «Terms such a 'capital' should be avoided...», cuando, aparte del texto cesariano ya citado, él mismo recuerda (p. 16) que «during this time (fines del siglo II a.C.) Córdoba was almost certainly the main seat of the commander in Ulterior... Cicero shows that the praetor L. Calpurnius Piso held court in the forum at Córdoba in 113 or 112 B.C...».

<sup>64</sup> El célebre paso de Cicerón (*pro Arq.* 10, 26) sobre los excesos de Q. Cecilio Metelo en Córdoba, en 75-74 a.C.

<sup>65</sup> Abbott 1963<sup>3</sup>, 404, parág. 513: Procedimiento de los tribunales.



tierras y la aceptación forzosa de nuevos colonos. De la misma forma, *charítomai* puede ser «otorgar favores» pero también «conceder perdón»<sup>66</sup>.

Así pues, la fundación conjunta de estas varias colonias, rebeldes o de fidelidad inestable, en la Ulterior, entre ellas *Corduba*, *Urso*, *Hasta*, *Hispalis* y otras, se hallaría entre los papeles de César que éste tenía pendientes de aprobación o de formulación legal, que Marco Antonio rescató y llevó a cabo en su *lex Antonia de colonis deducendis* del 44 a.C.<sup>67</sup> (aunque sólo conocemos epigráficamente el texto estatutario relativo a la más pompeyana, *Urso: Iussu C. Caesaris dictatoris deducta*). La hasta entonces colonia pompeyana de *Munda*, perdidos ciudad, tierras y estatuto, literalmente fue barrida por César de la Historia. Mientras las ciudades que de verdad habían permanecido, sin traición y sin división, fieles a su causa, no recibieron el pesado estatuto colonial, sino que comenzaron a disfrutar de sus beneficios (ciudadanía, amplios territorios, exención de impuestos, según Dión Casio), junto a una privilegiada autonomía municipal: *Gades*, *Italica*, *Ullia Fidentia* o, entre otros, los cinco municipios julios de la Beturia céltica (Canto 1997). Quizá tuviéramos, pues, que comenzar a ver los estatutos coloniales cesarianos del año 45 a.C. con cierta mayor precaución y en realidad como un castigo.

Posiblemente César previó rehacer las murallas de Córdoba<sup>68</sup> y que quedara como capital de la futura Bética (papel que *de facto* ya estaba cumpliendo). En este marco encaja bien la expresión de Séneca el Viejo: *colonia mea*<sup>69</sup>, como dando ya por hecho el nuevo *status*. La *colonia c.R.* sería prevista y quizá anunciada, pues, por César, en marzo del 45 a.C.

---

<sup>66</sup> La traducción que propongo (ya que percibo un contraste con lo anterior) trata de concordar con un favor que, a diferencia de los anteriores, contiene un propósito distinto: Como al final dice el texto, «no lo hizo de balde»; es decir, que conseguir el perdón de César, como si dijéramos, «les costó muy caro».

<sup>67</sup> G. ROTONDI 1912 (1966), 429. Así también MARÍN DÍAZ 1988, 196 y 200-201, donde analiza bien el pasaje, en la línea de HENDERSON y SHERWIN-WHITE (su nota 37), aunque no en la idea de que fuera un castigo, sino en la más tradicional de los «privilegios inherentes al estatuto». En su nota 16 a este capítulo, la amplia bibliografía sobre la colonización cesariana en general.

<sup>68</sup> Después de *Munda*, la misma Córdoba, tras el derribo de sus murallas y torres, fue devastada por el fuego, pereciendo en el asalto más de veinte mil personas (*bell. Hisp.* 34).

<sup>69</sup> *Controv.* 7, 4. La expresión se puede fechar antes del 43 a.C., aunque Knapp (1983, 11) prefiere datarla en el reinado de Calígula, cuando se redactan estos antiguos escritos.

Tras su asesinato las decisiones de César sobre Córdoba, como todas las demás suyas, fueron respetadas por acuerdo expreso del Senado (Plut. *César*, LXVI) y posiblemente aprobadas en abril del 44 o, a lo más tardar, en el 43, como se ha dicho, por los triunviros, ya que tras la batalla de Munda, en marzo del 45 a.C., Córdoba sigue siendo llamada *oppidum* (*bell. Hisp.* XXXII ss.)<sup>70</sup>. Quedarían pendientes su nueva planificación urbana y otros muchos detalles, como el permiso para amonedar (que pierde entonces y sólo recuperará con la visita imperial, en 15-14 a.C.), pues tareas más importantes para Marco Antonio y Augusto, entre ellas las relacionadas con la venganza, los difirieron<sup>71</sup>.

Cuando los cántabros obligan a Octavio, ya Augusto y *princeps*, a volver a *Hispania*, entre los años 26 y 25, gracias entre otras cosas a su larga convalecencia en *Tarraco*, éste tuvo tiempo de planificar a su vez con calma la *continuatio* de César en *Hispania*, cuidándose de respetar muy mucho sus líneas esenciales. Un párrafo curioso de una carta de César al propio Pompeyo (*ad Att.* X, 8 B, 1-2, de 16 de abril del año 49 a.C.) acredita en mi opinión la extraordinaria importancia que César daba a la falta de respeto a sus actos: «...No sigues una causa recta, sino que has censurado algún acto mío, que es la peor herida que me podías haber causado... Te pido, en nombre de nuestra amistad, que no hagas esto...». Quizá Augusto se limitó a superponer en *Hispania* a aquellas líneas maestras diseñadas por su padre (en las que, ya en el 45 a.C., había participado: Suet., *Aug.* 8) nuevas deducciones de veteranos y, de forma práctica y más concreta, la división de provincias que acababa de decidir en Roma el mismo año anterior.

Según ella, la nueva *Provincia Ulterior Baetica* estaría bajo control de un nuevo Senado, mucho más digno y «patricio» gracias a la ley *Cassia* de César, y a su propia *lex Saenia* del año 30 a.C., y *Corduba* sería su capital de hecho. Decide entonces sobre ella una nueva *deductio* militar, en la que le debe representar su heredero, Marcelo, pero no le atribuye a la que va a ser capital de la provincia su propio nombre ni el de César, sino el mucho más adecuado para entonces, y políticamente hábil, de *Patricia*.

Se limitó, pues, a realizar en Córdoba, quizá al tiempo de darle el estatuto del *ius Italicum*, la nueva *deductio*, sólo de militares veteranos,

<sup>70</sup> Este detalle fue bien observado por THOUVENOT, 1973<sup>2</sup>, 190, aunque es conocido que el término no tiene en principio implicaciones jurídicas.

<sup>71</sup> No sabemos si el papel de los triunviros, especialmente de Marco Antonio, como en el caso de *Urso* alcanzó también a otras ciudades de *Hispania*. Debe dejarse un resquicio a esa posibilidad.

y ello tuvo que ser siempre antes del 14 a.C., como se desprende de la descripción de sus fundaciones en las *Res Gestae*, cap. 16: *Colonias militum in Italia aut in provinciis*; y cap. 28: *Colonias... utraque Hispania militum deduxi* <sup>72</sup>. Es más, del hecho de que mencione aún sólo dos *Hispaniae* parece puede suponerse que lo hizo en el 25 a.C. <sup>73</sup>; entonces es cuando terminó de asentar a todos los veteranos de los últimos rebrotes cántabros, clausurado el templo de Jano en Roma. Tras ello coinciden, entre otras, la inauguración del teatro de Mérida y, en Córdoba, el comienzo de las amonedaciones con el título de *colonia*, que por ello sólo se producen *perm(issu) Aug(usti)* <sup>74</sup>. La provincia bética, *quod pacata est*, todo en orden y con su *aurum coronarium* (CIL VI, 31267), está presente en la inauguración, el año 2 a.C., del foro de Augusto en Roma <sup>75</sup>. Las tres capitales peninsulares, entre otros *specula* hispanos, tenían ya comenzado por entonces un largo proceso de monumentalización de sus espacios públicos, preñados de símbolos romanos y mensajes dinásticos a imitación del programa-marco trazado por el *Forum Augustum*, que en varias de aquéllas todavía continuaba en ejecución sesenta años más tarde, durando casi tanto como la cada vez más degradada dinastía.

\* \* \*

El eco de todo ello, mucho después y, como vemos, con no poca fidelidad, es el que nos conservó el historiador, árabe y cordobés, al-Rasís: Augusto «acabó» la Córdoba que Julio César «había comenzado», «semejante de Beja» (*Pax Iulia*) <sup>76</sup>. Al mismo tiempo (25 a.C.), debió

---

<sup>72</sup> Cf. los comentarios de J. GAGÉ 1950<sup>2</sup>, 102 y 133.

<sup>73</sup> También es posible, como es opinión común, que la división de Hispania en tres provincias no se hiciera real hasta su viaje aquí del 15-14 a.C. Así, M. GRANT (1969<sup>2</sup>, 220) apoya la antigua idea de SUTHERLAND de que el comienzo del principado para los hispanos no se produjo tanto en el 27 a.C. como en la visita de Augusto de ese año 15-14, «the most probable date for the transference of *Baetica* to the Senate» (*ibid.* y 134). Pero las disposiciones principales debieron de ser tomadas entre el 27 y el 25 a.C.

<sup>74</sup> Esto lo había observado M. GRANT (1969, 220) a propósito de las acuñaciones de las colonias *Hispalis*, *Corduba*, *Traducta* y del municipio de *Italica*, todas las cuales llevan el *PERM. AVG.*

<sup>75</sup> ZANKER 1970, *passim*; Kienast 1982, 110, 200 con nota 119.

<sup>76</sup> No queda claro si la «semejanza» es de tipo jurídico o, más posiblemente, hace referencia a algunos aspectos físicos y urbanísticos similares en ambas ciudades, como puede ser la muralla, *augustea* en el caso de *Pax Iulia*: J. ALARCÃO (*Stadtbild* 1990, 46 con nota 20), cita un epígrafe prácticamente inédito, conocido sólo a través de una noticia de prensa de 1879 y luego desaparecido. Con la acertada reconstrucción reciente de J. d'Encarnação podría reconstruirse: [---*Aug*]ustus pater pa[triae] trib. p[otes]. XXI

asignar a sus herederos del momento, Marcelo y Agripa, su propia representación en la *deductio* formal de aquellas dos nuevas capitales: Marcelo para Córdoba y Agripa para Mérida <sup>77</sup>, y la misma labor iría encomendando a sus demás herederos en el tiempo con respecto a las capitales de convento, por un lado, y a los municipios más fieles a César y a él mismo por el otro: Todos ellos tuvieron julio-claudios entre sus patronos. Se encuadra el conjunto en un esquema habilísimo de propósitos político-propagandísticos y que alcanza a casi toda la Península Ibérica, como en un segundo momento veremos, *Deo iuvante*.

## BIBLIOGRAFÍA

- J. M. ABASCAL y U. ESPINOSA (1989): *La ciudad hispano-romana: Privilegio y poder*, Logroño.
- F. F. ABBOTT (1963<sup>3</sup>): *A History and Description of Roman Political Institutions*, New York.
- F. F. ABBOTT y A.Ch. JOHNSON (1968<sup>2</sup>): *Municipal Administration in the Roman Empire*, Nueva York.
- D. BOSCHUNG (1990): «Die Präsenz des Kaiserhauses im öffentlichen Bereich», *Stadtbild*, 391-400.
- H. BRANDT (1995): «Marcellus “successioni praeparatus”? Augustus, Marcellus und die Jahre 29-23 v. Chr.», *Chiron* 25, 1995, 1-17.
- A. M. CANTO (1989): «*Colonia Iulia Augusta Emerita*: Consideraciones en torno a su fundación y territorio», *Gerión* 7, 149-205.
- CANTO (1990): *ead.*, «Las tres fundaciones de *Augusta Emerita*», *Stadtbild*, 289-297.
- CANTO (1991): *ead.*, «*Colonia Patricia Corduba*: Nuevas hipótesis sobre su fundación y nombre», *Latomus* L, 1991, 846-857.
- CANTO (1995): *ead.*, «Extremadura y la romanización», *Extremadura Arqueológica* 4, 151-178.
- CANTO, (1997): *ead.*, *Epigrafía Romana de la Beturia Céltica (ERBC)*, UAM, Madrid.
- CANTO e.e.: *ead.*, «Patronos de officio: Los herederos de César en *Hispania*».
- M. CASEWITZ (1985): *Le vocabulaire de la colonisation en grec ancien. Étude lexicologique: Les familles de ktítso et de oikéo-oikítso*, París.

---

*Colon[ia]-].../ turres [et p]ortas... Ello fecharía las murallas de la colonia, o al menos su terminación, entre el 26 de Junio del año 3 y el 25 de junio del 2 a.C.*

<sup>77</sup> Posiblemente *Tarraco*, el primer *opus* debido a los Escipiones y capital desde hacía mucho más tiempo, estaba ya deducida formalmente al *ius Italicum* por el propio César, y de ahí su *nomen* de *Iulia* (Wiegels 1985, 138 con nota 32).

- D. CATALÁN y S. DE ANDRÉS (1971): *Crónica General de España de 1344*, Madrid.
- CATALÁN (1974): *iid.*, *Crónica del moro Rasís*, Madrid.
- M.<sup>a</sup> L. CORTIJO CERZO (1993): *La administración territorial de la Bética romana*, Córdoba.
- F. CHAVES TRISTÁN (1977): *La Córdoba hispano-romana y sus monedas*, Sevilla.
- A. D'ORS (1953): *Epigrafía Jurídica de la España Romana*, Madrid.
- J. GAGÉ (1950<sup>2</sup>): *Res Gestae divi Augusti*, París.
- H. GALSTERER (1971): *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der iberischen Halbinsel*, Berlín.
- GARCÍA Y BELLIDO (1949): *Esculturas romanas de España y Portugal*, Madrid.
- GARCÍA Y BELLIDO (1968<sup>4</sup>): *id.*, *España y los españoles hace dos mil años según la «Geografía» de Estrabón*, Madrid.
- M. GRANT (1969<sup>2</sup>): *From Imperium to Auctoritas*, Cambridge.
- M. J. HENDERSON (1942): «Julius Caesar and Latium in Spain», *JRS* 32, 1 ss.
- IBÁÑEZ CASTRO (1983): A. IBÁÑEZ CASTRO, *Córdoba hispano-romana*, Córdoba.
- D. KIENAST (1982): *Augustus*, Darmstadt.
- R.C. KNAPP (1983): *Roman Córdoba*, Berkeley.
- F. LASSERRE (1966): *Strabon. Géographie. Tome II: Livres III-IV* (trad. y notas), París.
- MARCOS CASQUERO (1992): Plutarco, *Quaestiones Romanae*, ed. M. A. Marcos Casquero, ed. Akal Clásica 34, Madrid.
- M.<sup>a</sup> A. MARÍN DÍAZ (1988): *Emigración, colonización y municipalización en la Hispania republicana*, Granada.
- J. M. ROLDÁN (1991<sup>3</sup>): *Historia de Roma. I. La República Romana*, Madrid.
- G. ROTONDI (1912): *Leges publicae populi Romani*, Milán (1966<sup>2</sup>).
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. (1942=1967): «Fuentes latinas de la historia romana de Rasís», *Publicaciones del Instituto Cultural Argentino Hispano-Árabe*, Buenos Aires 1942, reed. en: *Investigaciones sobre historiografía hispana medieval (siglos VIII al XII)*, Buenos Aires 1967.
- Stadtbild 1990: VV.AA., *Stadtbild und Ideologie. Die Monumentalisierung hispanischer Städte zwischen Republik und Kaiserzeit* (Actas Coloquio de Madrid, 1987), Bayerische Akademie der Wissenschaften (Phil.-Hist. Kl. Abh. 103), Munich.
- STYLOW (1990): A.U. Stylow, «Apuntes sobre el urbanismo de la Corduba romana», *Stadtbild*, 259-282.
- STYLOW (1996): *id.*, «De Corduba a Colonia Patricia. La fundación de la Corduba romana», *Colonia Patricia Corduba*, Córdoba 1996, 77-85.
- R. SYME (1956<sup>10</sup>): *The Roman Revolution*, (Oxford 1939), Oxford.
- E. THOUVENOT (1973<sup>2</sup>), *Essai sur la province romaine de Bétique* (B.E.F.A.R. n.º 149), París.
- Z. YAVETZ (1983): *Julius Caesar and his Public Image*, Londres (ed. inglesa de la alemana: Düsseldorf 1979).
- P. ZANKER (1990): *Forum Augustum*, Tübingen.

